Señor
MIGUEL HUMBERTO MAZZEO MENESES
C.C. 13.890.924
Manizales (Caldas)

Referencia: Notificación por Aviso Nro. 0041 del 7 de diciembre de 2018.

Atentamente se pone bajo su conocimiento el presente AVISO, por medio de la cual se le NOTIFICA la Resolución Nro. 0041 del 7 de diciembre de 2018[1]. Cabe indicar que de conformidad con lo que establece el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012[2], el presente mecanismo de notificación, resulta procedente por cuanto no fue posible adelantar la notificación personal y se *advierte* que el plazo para controvertir el contenido del acto, se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Manifestado lo precedente, procede la Secretaría General de la Universidad de Caldas, a realizar la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0041 de 2018
Fecha del Acto Administrativo:	07 de diciembre de 2018
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría General
Recurso (s) que procede (n):	No procede recurso (Artículo 833-1 del Estatuto Tributario)
Procedencia de excepciones	De conformidad con lo que establece el artículo 831 del Estatuto Tributario, frente al Auto que libra mandamiento de pago procederán las excepciones previas listadas en el dispositivo legal enunciado.
Plazo (s) para interponer los medios exceptivos (s):	15 días contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en tres (3) folios de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario General
Universidad de Caldas

[1] *"Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo en contra del señor Miguel Humberto Mazzeo Meneses".*

[2] **Artículo 568.** Modificado por el art. 58, Decreto Nacional 019 de 2012, Modificado por el art. 47, Ley 1111 de 2006. **NOTIFICACIONES DEVUELVES POR EL CORREO.** Las actuaciones de la Administración notificadas por correo, que por cualquier razón sean devueltas, serán notificadas mediante aviso en un periódico de amplia circulación nacional, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde la publicación del aviso o de la corrección de la notificación.

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. 0041

Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo en contra del señor Miguel Humberto Mazzeo Meneses

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSDIAD DE CALDAS, en virtud de sus funciones estatutarias, en especial las conferidas en el literal p) del artículo 32 del Acuerdo 064 de 1997 del Consejo Superior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nro. 00436 de 2018 de Rectoría, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 de 2006, que otorga a las entidades públicas la facultad de ejercer el Procedimiento Administrativo por Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor siguiendo el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario Nacional, preceptúa en el numeral 1 de su artículo 2°, que cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial, deberán, entre otros, establecer mediante normatividad de carácter general, por parte del representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Universidad de Caldas está facultada para adelantar el presente proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que con fundamento en dicha normativa, la Universidad de Caldas expidió la Resolución No. 436 del 25 de abril de 2018, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Que mediante la Resolución de Rectoría Nro.0001006 del 13 de octubre de 2017 se declaró la obligación por parte del señor **MIGUEL HUMBERTO MAZZEO MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía 13.890.924, de pagar los valores entregados por la Universidad de Caldas por el concepto de subsidio de incapacidad los cuales ascienden a

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Scanned by CamScanner

la suma liquida de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/cte. ($42.588.809) más los intereses moratorios generados a partir del 15 de diciembre de 2017.

Que según constancia de la Secretaría General, la referida Resolución Nro. 0001006 fue notificada por aviso entre los días 15 y 22 de noviembre de 2017, adquiriendo fuerza ejecutoria a partir del día 7 de diciembre de 2017 toda vez que no se presentaron recursos, y haciéndose exigible a partir del 15 de diciembre de la misma anualidad.

Que en tal sentido, la Resolución de Rectoría Nro.0001006 del 13 de octubre de 2017, contiene una obligación susceptible de ser cobrada por Jurisdicción Coactiva por parte de la Universidad de Caldas de conformidad el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, siendo procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

Que de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL HUMBERTO MAZZEO MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía 13.890.924, con el fin de obtener el pago de la obligación.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor **MIGUEL HUMBERTO MAZZEO MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía 13.890.924 a favor de la Universidad de Caldas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/cte. ($42.588.809) según Resolución de Rectoría Nro.0001006 del 13 de octubre de 2017 y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso, en caso de generarse las mismas.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Scanned by CamScanner

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **MIGUEL HUMBERTO MAZZEO MENESES** o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibídem.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 7 días del diciembre de 2018.

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario General

Proyectó: Andrea Díaz García

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Scanned by CamScanner